

**APRUEBA CONTRATO DE DONACIÓN PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO “APOYO EDUCACIÓN DE POSTÍTULO EN CIRUGÍA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS” SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y JOHNSON & JOHNSON DE CHILE S.A.**

**RESOLUCION EXENTA N°2409**

**SANTIAGO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/106/2022 del 04 de julio de 2022, en relación con lo dispuesto en D. U. N°2105, de 9 de agosto de 2018, que delega, en materia de donaciones, atribuciones en Decanos de Facultad, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el D.U. N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Johnson & Johnson de Chile S.A., están unidos por lazos de cooperación e integración, lo que ha generado vínculos profundos que se expresan en compartir interés por la docencia, la investigación científica y la extensión.
2. Que Johnson & Johnson de Chile S.A. ha expresado su propósito para contribuir al buen cumplimiento de las actividades médicas, promoviendo y apoyando las labores de información, de investigación y de desarrollo académico y profesional en nuestro país.
3. Que existe necesidades de financiamiento para apoyo de Educación de Postítulo en Cirugía para los médicos que se encuentran realizando su formación de postgrado
4. Que las partes, basadas en la confianza y deseos de que un proyecto de financiamiento sea beneficioso para ambas instituciones participantes y para la formación médica del país, acordaron un convenio, para formalizar esas voluntades manifestadas.
5. Que por lo expuesto,

**RESUELVO:**

**1°. APRUÉBESE** el contrato de donación para el proyecto “Apoyo Educación de Postítulo en Cirugía para la Formación de Especialistas”, suscrito el 10 de noviembre de 2023, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Johnson & Johnson de Chile S.A., cuyo texto se transcribe a continuación y su anexo 1 “Carta Solicitud donación para los Programas de educación”, que consta de 6 hojas y pasa a formar parte integrante de la presente resolución:

**CONTRATO DE DONACIÓN**

**JOHNSON & JOHNSON DE CHILE S.A.**

**Y**

**FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a **10 de noviembre de 2023**, entre **JOHNSON & JOHNSON DE CHILE S.A.**, sociedad del giro comercialización de dispositivos médicos, RUT N° 93.745.000-1, representada por Christian Lyon Montes, cédula de identidad N° 13.441.919-9, y por Marko Musiate Izquierdo, cédula de

identidad N° 13.257.407-3, todos domiciliados en Avda. Cerro Colorado N° 5240, torre I, piso 9, comuna de Las Condes, de esta ciudad, en adelante indistintamente denominada como “Johnson & Johnson” o el “Donante” por una parte; y, por la otra, la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, RUT N° 60910000-1, representada para estos efectos por su Decano (S) de la Facultad de Medicina, **Dr. Juan Pablo Torres Torretti**, cédula de identidad N° 12.086.166-2, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, Comuna de independencia, en adelante “La Universidad” y ambas en conjunto como las “Partes”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Universidad ha solicitado a Johnson & Johnson un aporte para la realización de estadías de Perfeccionamiento e Investigación del “**Programa de Especialidad Derivada en Cirugía Coloproctológica, y Programa de Especialidad Derivada en Cirugía de Tórax**”, en adelante el “Programa”, por medio de carta solicitud de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por Juan Pablo Torres Torretti. En dicha carta se exponen condiciones de aporte, plazos, rendiciones de cuenta y otras materias, y que se agrega a este instrumento como Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales

**SEGUNDO:** La Universidad destinará los fondos que reciba de Johnson & Johnson en virtud del presente contrato exclusivamente para financiar estadías de perfeccionamiento en **Cirugía Coloproctológica y Cirugía de Tórax**.

Para lo anterior, la Universidad ha solicitado a Johnson & Johnson apoyo económico con el objeto exclusivo de financiar el Programa, en los términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 18.681 de 1987 y las Circulares N° 33 de 1988 y N° 24 de 1993 del Servicio de Impuestos Internos.

En este sentido, el mencionado artículo 69 establece beneficios tributarios y su aplicación a los contribuyentes de primera categoría o sujetos al impuesto global complementario, bajo las condiciones y requisitos establecidos en este cuerpo legal, cuando efectúen donaciones a las Universidades e Institutos Profesionales, entre las cuales considera las destinadas a “financiar proyectos de investigación de las instituciones de Educación Superior”.

En armonía con lo señalado, el Servicio de Impuestos Internos ha interpretado en las Circulares N° 33 de 1988 y N° 24 de 1993 que, dentro de dichos fines, se entenderá el financiamiento de becas de estudio para los académicos, como también para los estudiantes, y la realización de seminarios para el mismo fin.

**TERCERO:** Por el presente acto, Johnson & Johnson, a través de sus representantes, se compromete a donar a la Universidad la suma de **\$6.000.000 (Seis millones de pesos chilenos)**, en el marco del Artículo 69 de la Ley 18.681. Esta suma será pagada a través de transferencia bancaria en 1 cuota para los gastos relacionados con el Programa, siempre que la Universidad cumpla las condiciones impuesta por este instrumento, a satisfacción de Johnson & Johnson.

**CUARTO:** La Universidad se obliga a:

- a) Dar estricto y fiel cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 69 de la Ley N° 18.681.
- b) A proporcionar en el más breve plazo, el certificado que acredite la donación, emitido en los términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley N° 18.681.
- c) Realizar todos los demás procedimientos administrativos con el fin de obtener la Resolución Exenta que debe emitir el Ministerio de Educación en referencia a cada donación y que la valida legalmente.
- d) Destinar el dinero donado exclusivamente a los fines detallados en la cláusula primera y segunda precedentes.
- e) Entregar a Johnson & Johnson los comprobantes que acrediten que el dinero donado ha sido destinado al fin señalado en la cláusula primera.

f) Cumplir con las condiciones y modalidades que se señalan en Anexo 1 del presente Convenio.

**QUINTO:** Johnson & Johnson declara expresamente que su situación tributaria se encuentra dentro de los supuestos básicos contenidos en el artículo 69 de la Ley N° 18.681 y su Reglamento, para acogerse como contribuyente a los beneficios tributarios establecidos en dicho cuerpo legal.

**SEXTO:** Las Partes dejan establecido que la donación materia del presente Convenio se encuentran destinadas únicamente a los fines señalados en las cláusulas primera y segunda precedentes, que no requieren del trámite de autorización judicial (insinuación), que no se encuentran afectas a las normas de la Ley de Impuesto a las Herencias y Donaciones y que no constituyen renta para la Universidad al tenor de lo previsto en el N° 9 del artículo 17 de la Ley de Renta.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** El presente Convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**NOVENO:** La personería de los representantes de Johnson & Johnson, Christian Lyon Montes y Marko Musiate Izquierdo consta en la escritura pública otorgada en la trigésimo tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 18 de junio de 2021. Por su parte, la personería de don Juan Pablo Torres Torretti para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Vicedecano en Decreto SIAPER TRA 309/134/2022 de 13 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades, y lo dispuesto en Decreto Universitario Afecto N°2105, de 9 de agosto de 2018.

2° **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 3 Ítem 3,1., del Presupuesto Universitario vigente.

3° **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
**VICEDECANO**

**PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**  
**DECANO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Escuela de Postgrado
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.